

VISTO:

El expediente N° S01: 5727/2019 UADER_CYT, referido al trámite de licencia y designación de Walz Florencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Lic. Walz Florencia solicita licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía en el cargo Categoría JTP en la cátedra Bioestadística II de la carrera Licenciatura en Biología sede Oro Verde/Diamante a partir del 01/04/2019 y hasta el 31/03/2020.

Que analizados los antecedentes del caso, es preciso señalar que tal como surge a fs. 11, mediante Resolución N° 1056/19 FCyT de fecha 07/06/2019, oportunamente se concedió licencia sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la agente Walz, en el cargo de Jefe de Trabajo Prácticos de la cátedra Bioestadística II de la Carrera Lic. en Biología desde el 01/04/2019 hasta el 31/03/2020 o hasta la culminación del cargo de mayor jerarquía, lo que ocurra primero.-

Que tal como luce a fs. 20 mediante Resolución N° 0500/19 FCyT, la agente Walz fue designada como Prof. Adjunto Interino de la cátedra Bioestadística II de la Carrera Lic. en Biología, hecho que motivó el pedido de la mencionada licencia.-

Que a fs. 21 obra Acta de Toma de Posesión de Horas Cátedras o Cargos Docentes Interinos correspondiente a cinco (5) hs en la cátedra Bioestadística II de la Carrera Lic. en Biología de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER.-

Que a fs. 26 obra informe del Sub. Secretario Económico Financiero de Rectorado de fecha 25/07/2019 manifestando que se observa a fs 2 que obra justificación académica donde informan que la profesora toma licencia en horas de la misma cátedra que toma, a efectos de otorgarle la categoría de Adjunta, lo cual es administrativamente incorrecto ya que no representa una mayor jerarquía no puede licenciar horas para tomar horas.-

Que a fs. 28 obra solicitud de reconsideración del Secretario Académico de la FCyT, en el cual se aclara que desde la Facultad ya contamos con casos de idéntica

J

C

situación donde se ha resuelto favorablemente desde Rectorado, donde también ha intervenido el área legal.-

Que a fs. 29 se acompaña informe de la Sub Secretaría Económico Financiera de U.A.D.E.R., en la cual se reitera la devolución de la Res. 500/19 FCyT por los motivos expuestos a fs. 26 y se agrega que "*... de haberse aceptado algún trámite de idéntica situación, se ha tratado de un error por parte de esta Secretaría ...*"-

Que a fs. 32 y fs. 33 se acompaña copia fiel de dictamen de la Asesoría Legal de Rectorado en el marco del EXP N° S01: 33994/2017 que resolvió el caso de Foti, María Natalia DNI N° 25.861.528, el cual resulta análogo al que se trae a consideración, siendo que allí la docente licenció horas de categoría JTP por cargo de mayor jerarquía, en razón de haber sido nombrada en horas de categoría Adjunto en la misma cátedra.-

Que la Ord. 052/2011 UADER en la parte pertinente del artículo 16 inc. x) establece: "*x) Mayor jerarquía: el docente que, revistando con carácter titular, interino o suplente con una antigüedad mayor a ciento ochenta (180) días en el cargo u horas que pretende licenciar y fuere designado para desempeñarse transitoriamente en un cargo de mayor jerarquía funcional o presupuestaria en el área de Educación, o en horas de cátedra de mayor jerarquía funcional, en Establecimientos de Gestión Estatal, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, por coincidir las tareas en un mismo horario o por exceder el máximo de acumulación permitida, no estará obligado a hacer fa opción correspondiente siempre que solicite licencia sin goce de sueldo, en la función de menor jerarquía que deje de desempeñar por tales motivos ... Se considerará mayor jerarquía funcional al pasaje de: ... - Dentro de un mismo nivel cuando el movimiento corresponda a cargos de ascenso ...*"

Que los criterios sentados en la tramitación originada bajo Nota N° S01: 33994/2017 relacionada a la Prof María Natalia Fotti no son aplicables a la situación planteada respecto a la Prof. Florencia Walz, ya que se tratan de distintas situaciones.

Que en el caso de la Prof Fotti, la misma solicita licencia en tres (3) horas para desempeñarse como Jefe de trabajos prácticos para tomar seis (6) horas como Profesor adjunto, suplente de la Ing. Maria Sterren. En este caso se puede distinguir que se tratarían

J

C

de diferentes cargos y partidas presupuestarias ya que solicita licencia en sus horas para suplantar a la Prof Sterren.

Que en el caso de la Prof. Florencia Walz, se trata de las mismas horas (misma cantidad de horas, misma cátedra, igual partida presupuestaria y en la misma condición de interina), por lo que no corresponde licenciar 5 horas de bioestadística 11 para ser designada en la misma cátedra (5 hs de bioestadística 11) pero con otra categoría docente. La categorización docente se puede otorgar interinamente como tal, en resolución que así lo disponga con los fundamentos de tal categorización".

Que a fojas 46, el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Facultad de Ciencia y Tecnología, solicita rever lo dictaminado, considerando los motivos y razones de la solicitud de licencia de la agente Walz, la cual obedeció a la necesidad Académica de la Facultad generada en el marco de la acreditación de la carrera licenciatura en Biología, con el fin de cumplir con los requerimientos de CONEAU y de tal manera cumplir con los estándares o metas trazadas por esta Universidad Autónoma de Entre Ríos y por considerar que el cargo de JTP obtenido mediante concurso interino genera mayores derechos que el de Adjunto obtenido mediante designación directa.

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que se debe puntualizar que la Ordenanza Nº 052/11 que regula el Régimen de Licencias Docentes en el Art. 16 inciso x) permite la licencia siempre que se presenten los recaudos de incompatibilidad horaria o funcional y que la nueva designación importe una mayor jerarquía funcional o presupuestaria y como ya se ha dictaminado en otras oportunidades, en la medida de que se establezca una excepción al régimen dispuesto una Ordenanza con causa en las obligaciones asumidas en los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria no existirían objeciones legales para su realización y que en cuanto al órgano que debe autorizarlas debe ser, por aplicación del principio de equivalencia de las formas y las competencias, el Consejo Superior de la Universidad.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video,

C

chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes tomar el criterio de la Asesoría Jurídica de Rectorado y en consecuencia reconocer la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Lic. Walz Florencia.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Lic. Walz Florencia DNI N° 20.096.394, en 5 cinco horas cátedra interinas Categoría JTP en la cátedra Bioestadística II de la carrera Licenciatura en Biología de Facultad de Ciencia y Tecnología sede Oro Verde/Diamante desde el 01 de abril del 2019 y hasta el 31 de marzo del 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos